

Carrera de administración de estrategias de negocios

Alumno: Raúl Eduardo Jiménez Gómez

Maestra: Gladis Adilene Hernández López

Materia: Relaciones laborales

Cuatrimestre: 4to. Cuatrimestre

Tema: Cuadro Sinóptico

Unidad 3

Obligaciones de los patrones

Los patrones tienen obligaciones y prohibiciones para desarrollarse en su fuente laboral de la forma más eficiente posible.

- ❖ Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables a sus empresas o establecimientos, tales como salubridad, higiene ambiental, protección de riesgos de trabajo.
- ❖ Pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones.
- ❖ Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose de maltrato de palabra o de obra.
- ❖ Proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores.
- ❖ Hacer las deducciones que soliciten los sindicatos de las cuotas sindicales ordinarias, conforme a ley.
- ❖ Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos.
- ❖ Hacer las deducciones de las cuotas para la constitución y fomento de sociedades cooperativas y de cajas de ahorro, conforme ley.

Prohibiciones de los patrones

Además de las obligaciones que tiene derecho a cumplir el patrón, también tiene prohibiciones a ejecutar en la fuente laboral

- ❖ Negarse a aceptar trabajadores por razón de edad o de su sexo.
- ❖ Exigir que los trabajadores compren sus artículos de consumo en tienda o lugar determinado.
- ❖ Intervenir en cualquier forma en el régimen interno del sindicato.
- ❖ Hacer o autorizar colectas o suscripciones en los establecimientos y lugares de trabajo.
- ❖ Ejecutar cualquier acto que restrinja a los trabajadores los derechos que les otorgan las leyes.
- ❖ Portar armas en el interior de los establecimientos ubicados dentro de las poblaciones.

Unidad 3

Obligaciones de los trabajadores

El papel que debe desempeñar el trabajador en su fuente laboral

- ❖ Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables.
- ❖ Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos.
- ❖ Dar aviso inmediato al patrón, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo.
- ❖ Observar buenas costumbres durante el servicio.
- ❖ Integrar los organismos que establece esta Ley.
- ❖ Poner en conocimiento del patrón las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de las mismas.
- ❖ Comunicar al patrón o a su representante las deficiencias que adviertan, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses y vidas de sus compañeros de trabajo o de los patrones.

Prohibiciones de los trabajadores

La ley impone prohibiciones no solamente al patrón, sino también al trabajador.

- ❖ Substraer de la empresa o establecimiento útiles de trabajo o materia prima o elaborada.
- ❖ Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en que el trabajo se desempeñe.
- ❖ Hacer colectas en el establecimiento o lugar de trabajo.
- ❖ Usar los útiles y herramientas suministrados por el patrón, para objeto distinto de aquél a que están destinados.
- ❖ Hacer cualquier clase de propaganda en las horas de trabajo, dentro del establecimiento

Unidad 3

Trabajo de las mujeres

- ❖ Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto.
- ❖ En el periodo de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa.
- ❖ Durante los períodos de descanso señalado en el punto tercero percibirán su salario íntegro. En los casos de prórroga, tendrán derecho al cincuenta por ciento de su salario por un período no mayor de sesenta días.
- ❖ A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto.

Trabajos de confianza

Serán trabajadores de confianza los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento

Industria familiar

Son talleres familiares aquellos en los que exclusivamente trabajan los cónyuges, sus ascendientes, descendientes y pupilos